



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021 -2017-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 26 de Diciembre de 2017

VISTO:

La Nota N° 069-2017-GORE-ICA-PETACC/OA-UCPyT, de fecha 20 de Diciembre de 2017, mediante el cual la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial y Transporte del PETACC solicita el alta de 01 bien mueble y el Informe Legal N° 081-2017-GORE-ICA-PETACC/OAJ, de fecha 07 de Diciembre de 2017, mediante el cual se emite OPINION FAVORABLE para el alta de 01 bien mueble del PETACC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN, como Ente Rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales para lograr una gestión eficiente de los mismos;

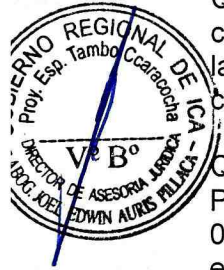
Que, el inciso j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley 29151, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, en su punto 5.4; primer párrafo establece que si la circunstancia para el alta de un bien, no se encuentra regulada en el numeral 6.1.2 de la misma, se requerirá opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la entidad, con la cual se procederá al alta, para ello se elaborará el IT sustentando el pedido;

Que, mediante el documento del visto, la Jefa de la Unidad de Control Patrimonial del PETACC, hace llegar el Expediente Administrativo contenido en el Informe Legal N° 081-2017-GORE-ICA-PETACC/OAJ, mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINION FAVORABLE para el alta de una motosoldadora marca Mosa Oerlikon, modelo TS415, color azul, serie 207EA95010, por ser una circunstancia no regulada dentro de las causales de alta, cumpliéndose con lo establecido en la directiva antes citada;

Que, de la revisión del expediente evacuado por la Unidad de Control Patrimonial, se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento para considerar el alta por Opinión Favorable de la OAJ del PETACC, de conformidad con la normativa vigente dispuesta por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN; recomendando el alta de una motosoldadora marca Mosa Oerlikon, modelo TS415, color azul, serie 207EA95010, por un valor de S/ 16,091.23 (Dieciséis Mil Noventa y Uno y 23/100 Soles), por lo que resulta necesario aprobar el alta del bien antes citado, ello con la finalidad de efectuar la incorporación del mismo al Inventario Mobiliario Institucional;

Que, estando a lo expuesto y con visto de la Oficina de Control Patrimonial y Dirección de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha- PETACC,





aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2017-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL ALTA POR CAUSAL NO TIPIFICADA, regulada en el numeral 5.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN de un (01) bien mueble, que consta de: 01 Motosoldadora, por un valor de S/ 16,091.23 (Dieciséis Mil Noventa y Uno y 23/100 Soles) cuyas características se encuentran en el cuadro siguiente:

N° de Orden	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR	CAUSAL DE ALTA
		MARCA	MODELO	DIMENSION	COLOR	SERIE				
1	MOTOSOLDADORA	MOSA OERLIKON	TS415	0.90X 1.60X2.00	AZUL	207EA95010	REGULAR	1503.020999	16,091.23	OPINION FAVORABLE OAJ

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Jefa de Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad y Tesorería, procedan a la incorporación física y contable, respectivamente, del bien mueble dado de alta, en el inventario mobiliario institucional y registro contable, teniendo en cuenta el valor y detalle consignados en el artículo precedente, de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la documentación exigida y en el plazo previsto en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Control Patrimonial, Unidad de Contabilidad y Tesorería y Órgano de Control Institucional, así como a las Direcciones del PETACC.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

